

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Artola Eguía.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Modesto Artola Eguía, Oficial de la Administración de Justicia, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañabate, defendido por Letrado, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia de 18 de octubre y 21 de diciembre de 1967, la primera de las cuales acordó su jubilación como Oficial de la Administración de Justicia y la segunda desestimó el recurso de reposición contra aquella interpuesto, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Modesto Artola Eguía impugnando Resoluciones de la Dirección General de Justicia de dieciocho de octubre y veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, la primera de las cuales acordó su jubilación como Oficial de la Administración de Justicia y la segunda desestimó el recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Camprubi.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1971.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 132/1971, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Pedro Durán Juan.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Pedro Durán Juan, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de septiembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 133/1971, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor de la Armada don Miguel de Páramo Cánovas.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada don Miguel de Páramo Cánovas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 134/1971, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Subinspector de Sanidad de la Armada don José Benavente Campos.

En consideración a lo solicitado por el Subinspector de Sanidad de la Armada don José Benavente Campos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de septiembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3838/1970, de 31 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Valverde de la Vera (Cáceres).

La villa de Valverde de la Vera, en la provincia de Cáceres, es un notable conjunto de elementos históricos, artísticos y pintorescos. Tiene una privilegiada situación en la comarca de la Vera, pasa por ella la Ruta de los Conquistadores y se mantiene dentro de un ambiente en el que las antiguas tradiciones y las viejas costumbres hallan marco adecuado.

El pueblo, trazado en forma de cruz, conserva restos de la muralla—con toda probabilidad del siglo XIII—y del castillo, que perteneció a don Nuño Pérez de Monroy y más tarde a los Condes de Nieva. Las calles de Valverde son una típica evocación del pasado, lo mismo que la plaza porticada del Ayuntamiento y la de la Fuente, así como los bellos rincones de la Picota y de las Parras. Destaca en este notable conjunto urbano la iglesia parroquial, de estilo gótico florido con puerta de acceso, con arco carpanel y remate flamígero.

La historia de la villa de Valverde va siempre ligada al recuerdo de sus antiguos señores, desde que a principios del siglo XIV fuera cedida, con las cuatro aldeas que entonces le pertenecían, a don Nuño Pérez de Monroy, Abad de Santander. Las vicisitudes de la contienda entre el Rey Don Pedro I y el Infante Don Enrique se reflejaron también en Valverde en los